



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3365

21/01/2020

6063

AUTOR/A: CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno ha entendido que el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía desborda los límites formales y materiales que, tanto el artículo 86 de la Constitución Española (CE), como el propio artículo 110 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA), demandan al ejercicio de la potestad normativa excepcional que permite atribuir al Gobierno unas funciones que habitualmente corresponden a las Asambleas Legislativas.

El Gobierno entiende que la adecuación al orden constitucional beneficia a todos los españoles sin distinción, y eso es precisamente el objeto que persigue la interposición de un recurso de inconstitucionalidad: velar por la legalidad de los instrumentos normativos y su respeto a la Constitución Española y al ordenamiento jurídico, como garantía fundamental de legalidad.

No obstante, ambos Gobiernos, Estatal y Autonómico, han firmado un Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, para tratar de resolver las discrepancias manifestadas mediante la oportuna negociación y evitar, así, el recurso de inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Tal acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 13 de enero de este año, con el siguiente literal:



“La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 2, 3, 10 a 15, 20, 24 y Disposición Final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Será en el seno de la citada Comisión, compuesta por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se proponga la solución que proceda en relación con las discrepancias manifestadas en el citado Decreto-ley, velando siempre por la legalidad y el respeto a la CE y al ordenamiento jurídico.

Madrid, 21 de febrero de 2020

